



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-01895-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 ENE 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de MARIA DADIR VELASQUEZ FLOR contra LINDA PATRICIA OQUENDO BERMUDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$14'000.000,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 19067, que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CARLOS ARTURO MONTES ORTIZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No 009	hoy 29 ENE 2024
hora 8.00 a.m.	
Secretaria _____	